

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.193

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022023-101 MN "BEIBI MARI".

DECISIÓN: **PRIMERO:** Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápites anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante. **SEGUNDO:** Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos **TERCERO:** Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. **CUARTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno. **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.** Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**, Capitán de Puerto de Cartagena.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.



KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURÍDICA CP05



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Dirección
Commutador (+57) 601 220 0490
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dmar@dmarmil.co - www.dmar.mil.co

A2-00-FOR-023 - V4

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022023-101
MN "BEIBI MARI".**

Cartagena D.T. y C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Se recibió reporte de infracciones número 0023497 y acta de protesta de fecha 01 de septiembre de 2023 suscrita por el personal de la Estación de Guardacostas de Cartagena en la cual relacionan los siguientes hechos:

"(...) Siendo las 1720R del día 01 del mes Septiembre del año 2023, en coordenadas geográficas LAT 10° 25' 16,285 N LONG 75° 32' 59,895 W. (aguas Interiores), en desarrollo de la orden de operaciones No 070 CEGUC/2023, se procede a efectuar el procedimiento de visita a la embarcación de nombre "BEIBI MARI, matrícula CP-05-4457, bajo pabellón de Colombia, la cual se encontraba atracada en el muelle Los Pegasos, como resultado del procedimiento se halló

La motonave de nombre "BEIBI MARI", matrícula CP-05-4457 se encontraba sin documentación vigente y el capitán de la motonave quien se identificó como el Señor JULIO RODRIGUEZ JUNIOR ENRIQUE con cedula de ciudadana venezolana No. 30.821.086 no tiene licencia de navegación. Por incumplimiento de los requisitos para la navegación se realizaron las contravenciones No. 034 (Navegar sin la

matrícula o los certificados de seguridad correspondientes vigentes) y No. 042 (No tener el certificado del registro del motor), se le informó al capitán de la embarcación de la infracción realizada (Reporte No. 0023497) y el capitán no firmó el documento. Después de realizar el procedimiento de visita se le informa al capitán de la motonave que el procedimiento a seguir es la inmovilización de la misma, se le pide nos acompañe a la estación de Guardacostas de Cartagena para la realización del procedimiento, quien se niega rotundamente diciendo que el dueño de la embarcación le dio otras instrucciones, posteriormente se procedió a realizar la inmovilización de la motonave sin presencia del capitán encargado quien se quedó en el muelle (...)"



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección
Comulador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6900
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-023 - V4

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

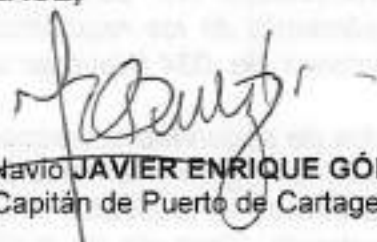
PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos

TERCERO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Katherin Castañer-ASJUR 

Revisó: 
Responsable: GPJUR-CP05



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección
Commutador (+57) 801 220 0490
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 998
Bogotá (+57) 801 328 8800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co